

FONASA CENTRO NORTE  
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE  
DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN EXENTA 3R N° 14792/2019**

**MAT.:** AUTORÍCESE LA COMPRA DIRECTA DE SERVICIO QUE COMPLEMENTA OC 839-97-SE19 PROVENIENTE DE LICITACION 839-5-LE19 DE LA DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE DE FONASA

**VALPARAÍSO, 15/10/2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud; lo establecido en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°27/2018 del Ministerio de Salud; Res. TRA 139/234/2018; Res. Ex. RR.HH 3.1H N° 1110/2019 y Res. Ex. 4. A/N° 28/2019, dictadas por el Fondo Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Dirección Zonal Centro Norte (DZCN) del Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente DZCN, es parte de un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
- 2.- Que, en ese contexto, la DZCN requiere contratar los servicios para la reparación y mejoramiento de las instalaciones existentes con el fin de lograr accesibilidad universal en las sucursales de La Calera y San Felipe de la DZCN de FONASA.
- 3.- Que, conforme lo indican las bases administrativas aprobadas según Res Ex. 3R N°4 de 12.08.19, en numeral 29 "la DZCN podrá requerir al proveedor contratado, la prestación de servicios adicionales, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes".
- 4.- Que, se requiere ampliar el servicio pues se deben incorporar 3 módulos de atención.
- 5.- Que, se recibió cotización N° 37105-280319, por \$892.500.- IVA incluido, lo que da un valor total de \$2.677.500.- IVA incluido, lo cual no supera lo autorizado en bases.
- 6.- Que, según Resolución Exenta 4A/N° 2854 de fecha 27/08/2014, en la que "Dispone que contrataciones de Suministro de Bienes y Prestaciones de Servicios regidos por la Ley N° 19.886, de 2003, se efectuarán bajo la modalidad de contratación directa amparado en lo establecido en el Artículo 10 N° 7 Letra A que indica "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.", dicto la siguiente:

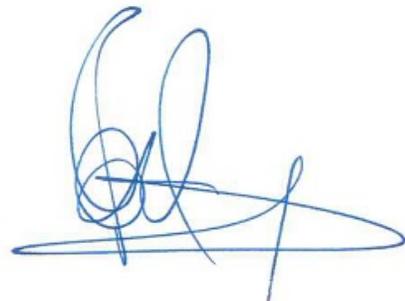
**RESOLUCIÓN:**

1.- Autorícese la compra directa a Logistics Producción y Servicios SPA, RUT: 76.166.213-9, representada por Daniel Fernández Salazar Rut: [REDACTED], por un monto de \$2.677.500.- IVA incluido para realizar Servicio que complementa OC 839-97-SE19 proveniente de licitación 839-5-LE19, de acuerdo a los siguientes términos de referencia:

- a) Provisión de 3 módulos de atención.
- 2.- Apruébese el gasto por \$\$2.677.500.- IVA incluido, y páguese el precio del servicio dentro de los 30 días siguientes de la recepción conforme, previa presentación de la factura correspondiente.
- 3.- Impútese el gasto, al Ítem 2206001 "Mantenimiento y Reparación de edificaciones", del presupuesto del Fondo Nacional de Salud, asignado a esta Dirección Zonal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**"Por orden del Director"**



**GUSTAVO MORTARA PIZARRO  
DIRECTOR(A) ZONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

GMP / CIC / ABR / jml

**DISTRIBUCIÓN:**

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECCION OFICINA DE PARTES